

# Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

ORDENANZA N° 68/91

PATENTAMIENTO AUTOMOTOR AÑO 1991

VISTO:

El artículo 105º de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Código Fiscal Municipal y

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar al Municipio de recursos genuinos para su correcto funcionamiento;

Que, por lo tanto, debe establecerse los valores Impositivos para el ejercicio 1991;

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES

Artículo 1º: Fíjanse, en concepto de Patente Automotor para los Modelos y marcas que figuran como Anexo I la cantidad de Módulos / que se detallan con carácter anual y dividido en tres cuotas cuyos vencimientos operarán de la siguiente forma:

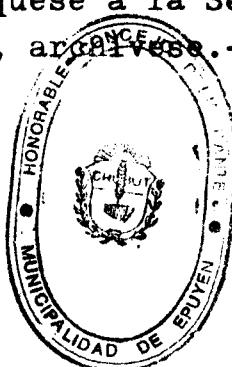
1era Cuota----- 19 de abril  
2do Cuota----- 16 de agosto  
3er Cuota----- 20 de diciembre

Artículo 2º: Establécese como piso mínimo imponible al Modelo 1971 cualquier quiera sea la marca. O sea que los modelos 1970 y anteriores resultan exentos del pago al patentamiento automotor.-

Artículo 3º: Establécese una bonificación del 20% (veinte por ciento). para aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Anual en una sola cuota y al contado.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y, cumplido, archívese.-

HUGO ANDRES GALAIN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



FAUSTINO A. SILVA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-